



Asamblea General

Distr. general
29 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia de
las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de
Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

**Nota verbal de fecha 28 de marzo de 2001 dirigida a la secretaría
del Comité Preparatorio por la Misión Permanente de Suecia ante
las Naciones Unidas por la que se transmiten, en nombre de la
Unión Europea, propuestas de texto sobre el proyecto revisado
de Programa de Acción (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1)**

La Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de solicitar que se distribuyan como documento del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia las propuestas de texto adjuntas de la Unión Europea (véase el anexo) sobre el proyecto revisado del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1).

Anexo

Propuestas de texto de la Unión Europea relativas al documento A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1

El texto propuesto figura en letra cursiva.

Sección I (Preámbulo)

Nuevo párrafo 2 bis: “*Convencidos de la necesidad de combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a fin de crear condiciones que permitan la realización de esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a aplicar y apoyar programas de desarrollo sostenible.*”

Párrafo 3: Reformúlese del modo siguiente: “Reconociendo que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exagera la violencia y *agrava las violaciones de los derechos humanos*, contribuye al desplazamiento de poblaciones inocentes, *socava el proceso de reconstrucción después de los conflictos, la aplicación de los acuerdos de paz y el desarrollo sostenible*, supone una amenaza para *al respeto del* derecho humanitario y el *derecho en materia de derechos humanos*, y fomenta el delito y el terrorismo.”

Nuevo párrafo 3 bis: “*Destacando la importancia de las actividades de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas en todos sus aspectos, como contribución a la prevención de los conflictos.*”

Párrafo 5: Reformúlese del modo siguiente: “Preocupados también por el estrecho vínculo entre el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico *ilícito* de drogas, por una parte y la proliferación sin control de armas pequeñas y ligeras por otra, y destacando la importancia de las iniciativas internacionales encaminadas a combatirlos”.

Párrafo 9: Reformúlese del modo siguiente: “Reafirmando también el derecho de cada Estado a *fabricar, importar, exportar y conservar* armas pequeñas y ligeras en cantidades acordes con sus necesidades en materia de legítima defensa y seguridad y *su capacidad de participar en misiones de mantenimiento de la paz.*”

Párrafo 11: Reformúlese del modo siguiente: “Convencidos de que los gobiernos son los primeros responsables *de impedir y reducir la acumulación y proliferación excesivas y desestabilizadoras de las armas pequeñas y ligeras y deberían* redoblar sus esfuerzos, tratando de adquirir una comprensión *clara* del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y *llegando a un acuerdo sobre* las medidas prácticas para hacerle frente,”

Párrafo 13: Reformúlese del modo siguiente: “Reconociendo que la comunidad internacional tiene *el deber* de abordar esta cuestión y que el problema que plantea el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos es *polifacético, de largo plazo* y plantea cuestiones de seguridad, humanitarias y de desarrollo,”

Nuevo párrafo 14 bis: “*Reconociendo asimismo la importancia del diálogo en curso con la industria para ayudar a determinar las maneras prácticas de ocuparse del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.*”

Párrafo 18: Reformúlese del modo siguiente: “Reconociendo que la *aplicación del* Protocolo internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, *que complementa la Convención de*

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementará y reforzará las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,”

Párrafo 19: Reformúlese del modo siguiente: “Convencidos de la necesidad de *una adhesión política mundial* a un enfoque amplio para promover, en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local, la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos como contribución a la paz y la seguridad internacionales,”

Nuevo párrafo 19 bis: “*Teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la confianza y la seguridad entre los Estados mediante principios y medidas adecuados sobre las armas pequeñas y ligeras cuyo diseño, fabricación o modificación se ajuste concretamente a las especificaciones militares.*”

Párrafo 20 e): Reformúlese del modo siguiente: “Promoviendo la adopción por parte de los Estados de *medidas responsables* para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la expedición ilícitos de armas pequeñas y ligeras.”

Sección II

Párrafo 2: Reformúlese del modo siguiente: Establecer, cuando no existan, organismos u órganos de coordinación nacional y la infraestructura institucional apropiada responsable de la orientación normativa, *el control*, la investigación y la supervisión de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Estas iniciativas deberían incluir aspectos relacionados con la proliferación, el control, la circulación, el comercio, la recogida, la destrucción y la reducción de las armas pequeñas y ligeras.

Nuevo párrafo 2 bis: “*Velar por que los efectos humanitarios y socioeconómicos del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras sean considerados debidamente en los marcos de desarrollo nacional.*”

Párrafo 3: El centro de contacto propuesto podría ser el mismo que el indicado en el párrafo 24.

Nuevo párrafo 4 bis: “*Firmar y ratificar lo antes posible el Protocolo internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la delincuencia organizada, tras su aprobación y apertura a la firma por la Asamblea General.*”

Párrafo 5: Reformúlese del modo siguiente: “Velar por que los fabricantes apliquen marcas apropiadas, *permanentes, fiables y reconocidas universalmente* a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberían ser singulares *para cada arma* y deberían individualizar el país de fabricación y también proporcionar información que *permitiese* identificar al fabricante y el número de serie, para que *cada arma pueda ser identificada y localizada. Velar por que se coloque una marca sencilla en cada arma pequeña y ligera importada que permita determinar el país de importación y, cuando sea posible, el año de la importación.*”

Párrafo 6: Reformúlese del modo siguiente: “Adoptar y aplicar todas las medidas necesarias para impedir la fabricación, acumulación, transferencia y posesión de *las armas pequeñas y ligeras que no estén marcadas o no estén debidamente señaladas*

con una marca de identificación singular y permanente. Todas las armas que se hayan recogido, confiscado o decomisado deberán destruirse de inmediato o, si procede, marcarse debidamente.”

Párrafo 7: Reformúlese del modo siguiente: “Velar por que se lleven registros completos y exactos *por un período de 50 años como mínimo* sobre la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberían organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y recopilar de inmediato la información exacta.”

Párrafo 8: Reformúlese del modo siguiente: “Velar por la rendición de cuentas *en materia de registro y almacenamiento seguro, así como por la localización eficaz*, de todas las armas de propiedad del Estado y suministradas por éste.”

Párrafo 9: Reformúlese del modo siguiente: “Ejercer un control estricto sobre el comercio de armas pequeñas y ligeras mediante el establecimiento de un régimen severo de autorización de las exportaciones e importaciones y la evaluación de las solicitudes de autorizaciones de exportación de acuerdo con criterios estrictos que abarquen todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, *incluso los excedentes*.”

Entre esos criterios deberían figurar los siguientes:

- I) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país receptor;*
- II) La situación interna en el país receptor y la situación regional, según las tensiones o conflictos armados existentes;*
- III) Los antecedentes del país receptor en cuanto al cumplimiento de obligaciones y compromisos internacionales, en particular en lo relativo a la no utilización de la fuerza, y en la esfera de la no proliferación, o en otras esferas del control de armamentos y el desarme, y los antecedentes de respeto del derecho internacional por el que se rigen los conflictos armados;*
- IV) La índole y el costo de las armas que han de transferirse en relación con las circunstancias del país receptor, incluidas sus necesidades legítimas de seguridad y defensa, y con el objetivo de conseguir la menor desviación posible de recursos humanos y económicos hacia los armamentos;*
- V) Las necesidades del país receptor para poder ejercer su derecho de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;*
- VI) La cuestión de si las transferencias contribuirían a que el país receptor pudiera responder de manera apropiada y proporcionada a las amenazas militares y contra su seguridad a las que deba hacer frente;*
- VII) Las necesidades legítimas de seguridad interna del país receptor;*
- VIII) Las necesidades del país receptor para poder participar en actividades de mantenimiento de la paz o en la aplicación de otras medidas de conformidad con decisiones de las Naciones Unidas.*

No deberían expedirse licencias de exportación cuando se considere que existe un riesgo manifiesto de que las armas pequeñas en cuestión puedan:

- I) *Ser utilizadas para la violación o supresión de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- II) *Amenazar la seguridad nacional de otros Estados;*
- III) *Ser desviadas a territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad internacionalmente reconocida de otro Estado;*
- IV) *Incumplir sus obligaciones internacionales, sobre todo en lo que respecta a sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, acuerdos sobre la no proliferación, las armas pequeñas, u otros acuerdos de control de armamentos y desarme;*
- V) *Prolongar o agravar un conflicto armado en curso, teniendo en cuenta la necesidad legítima de defensa propia, o poner en peligro la observancia del derecho internacional por el que se rigen los conflictos armados;*
- VI) *Poner en peligro la paz, crear una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas, o contribuir de otro modo a la inestabilidad regional;*
- VII) *Ser revendidas (o desviadas de otro modo) dentro del país receptor o re-exportadas con fines contrarios a los objetivos del presente Programa de Acción;*
- VIII) *Ser utilizadas para la represión;*
- IX) *Apoyar o alentar el terrorismo;*
- X) *Facilitar la delincuencia organizada;*
- XI) *Ser utilizadas con otros fines que no sean las necesidades legítimas de defensa y seguridad del país receptor.”*

Párrafo 10: Reformúlese del modo siguiente: “Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para velar por el control eficaz de la transferencia y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y el reforzamiento de las medidas jurídicas y coercitivas.”

Nuevo párrafo 10 bis: “A fin de velar por que todo Estado conserve un control suficiente sobre las transferencias, y de prevenir la desviación de armas pequeñas y ligeras a cualquier otra parte que no sea el receptor declarado, los Estados no permitirán ningún envío a otro Estado hasta que se haya recibido del Estado importador un certificado autenticado del usuario final, una licencia de importación apropiada o alguna otra forma de autorización oficial. Los Estados decidirán si deben aplicarse los procedimientos nacionales pertinentes a las armas pequeñas en tránsito a través de su territorio pero con un destino final fuera de éste, a fin de mantener un control efectivo sobre dicho tránsito.”

Párrafo 11: Suprímase.

Párrafo 12: Reformúlese del modo siguiente: “Establecer leyes nacionales para reglamentar las actividades de los intermediarios de armas. Esas leyes deberían incluir medidas como la autorización y el registro de los intermediarios, la concesión de licencias para sus actividades y la tipificación como delito de todas las actividades ilícitas de los intermediarios que se lleven a cabo por personas que estén bajo su jurisdicción y control.”

Párrafo 14: Reformúlese del modo siguiente: “Considerar delito *penal* toda transferencia de armas pequeñas y ligeras que contravenga un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y velar por que se incluya en la legislación nacional.”

Nuevo párrafo 14 bis: “*Adoptar medidas adecuadas para velar por que las armas pequeñas y ligeras no caigan en manos de niños, ratificando y aplicando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, desarmando, desmovilizando y reinserando inmediatamente a todos los niños soldados, y abordando los factores que facilitan el reclutamiento de niños, e impedir que las armas pequeñas y ligeras sean adquiridas por quienes utilizan o pretenden utilizar a niños como combatientes.*”

Párrafo 15: Reformúlese del modo siguiente: “Velar por que todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas se destruyan de inmediato, con sujeción a cualquier restricción jurídica relacionada con la preparación de actuaciones penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación, siempre que las armas se hayan marcado *debidamente con una señal de identificación permanente única para cada arma* y se haya dejado constancia de la forma en que se eliminaron.”

Párrafo 16: Reformúlese del modo siguiente: “Velar por que las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para la tenencia de armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de este tipo. Las normas y los procedimientos deberían guardar relación, entre otras cosas, con: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; *registro*; gestión de inventario y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos; y procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida.”

Párrafo 17: Reformúlese del modo siguiente: “Inspeccionar periódicamente los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar por que se determinen claramente *los excedentes de esas armas teniendo presentes las legítimas necesidades de seguridad*, y por que se establezcan y apliquen programas para la eliminación responsable e inmediata, habitualmente mediante la destrucción, de esos arsenales y que los vigilen en forma adecuada hasta su eliminación.”

Nuevo párrafo 17 bis: “*Para determinar si posee un excedente de armas pequeñas, cada Estado podría tener en cuenta los indicadores siguientes:*

- I) *La magnitud, la estructura y el plan de operaciones de las fuerzas militares y de seguridad;*
- II) *El contexto geopolítico y geoestratégico, incluido el tamaño del territorio y la población del Estado;*
- III) *La situación de la seguridad interna o externa;*
- IV) *Los compromisos internacionales, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz;*

V) *Las armas pequeñas que ya no se utilizan con fines militares, de conformidad con los reglamentos y prácticas nacionales.*

En particular, deberían realizarse exámenes periódicos en lo que respecta a:

- I) *Los cambios en las políticas nacionales de defensa;*
- II) *La reducción o reestructuración de las fuerzas militares y de seguridad;*
- III) *La modernización de los arsenales de armas pequeñas o la adquisición de más armas pequeñas.”*

Párrafo 18: [No se aplica al texto español.]

Párrafo 21: Sustitúyase por el texto siguiente: “*Apoyar el desarme y la desmovilización de los ex combatientes y su posterior rehabilitación y reinserción en la sociedad civil y, en ese contexto, la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras ilegales, así como la destrucción de excedentes, y la inclusión, cuando sea necesaria, de disposiciones específicas en los acuerdos de paz.*”

A) *Incorporando medidas para la recogida, el control y la destrucción de armas pequeñas y ligeras ilegales en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz;*

B) *Incorporando en los acuerdos de paz, cuando proceda, una sección específicamente dedicada al almacenamiento y gestión de las armas pequeñas y ligeras en condiciones de seguridad, y adoptando a este respecto medidas apropiadas acerca de las armas pequeñas y ligeras al final de los conflictos armados, inclusive su recogida, almacenamiento y destrucción en condiciones de seguridad, con miras al desarme, la desmovilización y la reinserción de los ex combatientes en la sociedad civil;*

C) *Dando prioridad al proceso de destrucción de armas pequeñas y ligeras, prestando atención al hecho de que los procedimientos de gestión administrativa no deben retrasar el proceso de reducción en curso;*

D) *Adoptando procedimientos y normas mínimas para definir la desactivación, inutilización y destrucción de armas pequeñas y ligeras.”*

Párrafo 22: Reformúlese del modo siguiente: “*Dar a conocer o presentar como primera medida a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, de conformidad con las prácticas nacionales, información, entre otras cosas, sobre: a) las armas pequeñas y ligeras confiscadas o destruidas dentro de su jurisdicción; b) las leyes nacionales y las normas y los procesos que influyen en la prevención y reducción del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; y c) cualquier otra información, como las rutas y técnicas del tráfico ilícito, que pueda contribuir a la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.*”

Añádase un nuevo inciso: “*d) las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y ligeras.*”

Párrafo 23: Reformúlese del modo siguiente: “*Alentar a los Estados, cuando proceda, y en conjunción con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a iniciar programas de concienciación del público para reducir la demanda de armas pequeñas y ligeras.*”

El encabezamiento después del párrafo 23 debe decir: “En el plano regional y subregional.”

Párrafo 27: Reformúlese del modo siguiente: “Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, en particular la cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, fronteras y aduaneras con miras a contener y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras y *aplicar plenamente los mecanismos ya establecidos.*”

Párrafo 29: Colóquese después del actual párrafo 39 y reformúlese del modo siguiente: “*Procurar que* las diversas medidas y procedimientos adoptados en los planos regional, subregional y mundial *complementen y refuercen* la eficacia general de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.”

Párrafo 30: Reformúlese del modo siguiente: “*Se alienta decididamente a las regiones a que, cuando proceda, adopten medidas para establecer mecanismos que fomenten la transparencia y la confianza así como el intercambio de información, inclusive sobre las exportaciones e importaciones.*”

Párrafo 32: Reformúlese del modo siguiente: “Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que recopile y distribuya datos e información proporcionados por los Estados, *de conformidad con las prácticas nacionales*, sobre las armas pequeñas y ligeras, incluidos informes nacionales presentados a intervalos apropiados sobre la aplicación del Programa de Acción, y *sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y ligeras.*”

Párrafo 33: Suprímase (porque eso ya lo ha hecho el Consejo de Seguridad).

Párrafo 34: Reformúlese del modo siguiente: “Apoyar *en los planos internacional, regional y subregional* el desarme y la desmovilización de los ex combatientes, *incluidos los niños*, y su posterior rehabilitación y reintegración en la sociedad civil, *entre otras cosas promoviendo medios de vida alternativos*, y, en ese contexto, la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras ilegales, así como la destrucción de los excedentes y la inclusión, cuando proceda, de disposiciones específicas en los acuerdos de paz y *en los mandatos de las misiones de paz.*”

Párrafo 35: Reformúlese del modo siguiente: “Elaborar *antes de la primera reunión bienal de Estados, o a más tardar antes de la Conferencia de Examen*, arreglos internacionales y un instrumento jurídicamente vinculante que permita a las autoridades pertinentes llevar a cabo una localización oportuna y fiable de las vías de suministros.”

Párrafo 37: Reformúlese del modo siguiente: “*Negociar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre los intermediarios.*”

Sección III

Nuevo párrafo 1 bis: “*La cooperación internacional debe ser general y hacer frente a la demanda de armas pequeñas y ligeras y a las consecuencias de las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras, así como adoptar medidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito.*”

Párrafo 2: Reformúlese del modo siguiente: “Los Estados se comprometen a cooperar y a velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a tratar el problema de las armas pequeñas y ligeras en los planos mundial, regional, subregional y nacional, y a *fomentar el establecimiento y el fortalecimiento de asociaciones a todos los niveles entre las organizaciones internacionales e intergubernamentales y los elementos pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.*”

Párrafo 3: Sustitúyase por el texto siguiente: “*La comunidad internacional se compromete a prestar asistencia y movilizar recursos financieros, en la medida de lo posible, para apoyar a los Estados en la aplicación de las medidas que figuran en el Programa de Acción.*”

Nuevo párrafo 3 bis: “*El sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales deberían, a petición de los Estados y utilizando en lo posible los marcos y mecanismos de desarrollo existentes, prestar asistencia para preparar y aplicar estrategias integradas y aumentar la capacidad de los países para evaluar y reducir la demanda y la oferta excesivas de armas, incluidas actividades para mitigar sus repercusiones socioeconómicas, la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras excedentes y confiscadas, campañas de promoción e información pública y la recogida y difusión de información, experiencia adquirida y prácticas recomendadas.*”

Nuevo párrafo 3 ter: (antes párrafo 6, modificado): “Con miras a facilitar la aplicación del Programa de Acción los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberán prestar asistencia en el fomento de la capacidad *en esos aspectos, inclusive* la elaboración de legislación y normas apropiadas, el cumplimiento de la ley, la localización y *el marcado*, la gestión y la seguridad de los arsenales y la destrucción de las armas.”

Párrafo 8: Reformúlese del modo siguiente: “Se deberán elaborar programas internacionales para la capacitación de especialistas en la gestión de los arsenales de armas pequeñas. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deberán estudiar la posibilidad de *fomentar las oportunidades de capacitación* en esta esfera, *a fin de satisfacer las necesidades existentes.*”

Párrafo 9: Reformúlese del modo siguiente: “Se alienta a los Estados a que utilicen los servicios de la Interpol, en particular, facilitando información oportuna y completa a su base de datos del Sistema Internacional del Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) o a cualquier otra base de datos que pueda elaborarse *a fin de ayudar a la Interpol a conseguir la capacitación y el equipo necesarios para que la base de datos IWETS sea operativa.*”

Párrafo 12: Reformúlese del modo siguiente: “Los Estados se comprometen a intercambiar información sobre sus sistemas nacionales de marcado de armas pequeñas y ligeras *a más tardar cuando se celebre la primera reunión bienal de Estados después de la Conferencia. Las organizaciones internacionales competentes podrían facilitar esta actividad.*”

Párrafo 14: Suprímase (ya que el contenido de este párrafo se recoge en las modificaciones propuestas al párrafo 3).

Párrafo 16: Reformúlese del modo siguiente: “Con respecto a las regiones y subregiones en las cuales han finalizado conflictos o existen serios problemas con una acumulación y circulación excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras, las organizaciones *internacionales, regionales y subregionales* pertinentes deberán apoyar programas posteriores a los conflictos que guarden relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes, *incluidos los niños*.”

Párrafo 17: Reformúlese del modo siguiente: “Con respecto a estas regiones y subregiones, deberán intensificarse los esfuerzos por abordar aspectos *de la seguridad humana, incluidos los vínculos entre la reforma del sector de la seguridad y las mayores perspectivas de desarrollo sostenible a largo plazo*.”

Párrafo 18: Reformúlese del modo siguiente: “Se insta a los Estados, las organizaciones regionales y subregionales, los centros de investigación, *las instituciones médicas y de salud pública, los organismos de las Naciones Unidas* y la sociedad civil a fomentar y financiar investigaciones orientadas a la adopción de medidas, con objeto de facilitar una mayor conciencia y mejor comprensión de la naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, proporcionando, cuando sea posible, una base para proseguir con la promoción y la adopción de medidas preventivas y evaluar el efecto de esas medidas.”

Sección IV

Párrafo 1 a): Reformúlese del modo siguiente: “Convocar, a más tardar en 2006, una conferencia para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción, y *considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas*.”

Párrafo 1 b): Reformúlese del modo siguiente: “Convocar cada dos años una reunión de Estados a fin de examinar la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional, regional y *mundial e invitar a los Estados y las organizaciones regionales a presentar informes sobre la aplicación del Programa de Acción*.”

Párrafo 1 c): Sustitúyase por el texto siguiente (idéntico al párrafo 35 de la sección II): “*Elaborar antes de la primera reunión bienal de Estados, o a más tardar antes de la Conferencia de Examen, arreglos internacionales y un instrumento jurídicamente vinculante que permita a las autoridades pertinentes llevar a cabo una localización oportuna y fiable de las vías de suministro*.”

Párrafo 1 d): Sustitúyase por el texto siguiente (idéntico al párrafo 37 de la sección II): “*Negociar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre los intermediarios*.”